

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6904

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

## SECCION DE LA GACETA

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 1.º y 2 de Abril)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 20 de Marzo de 1906 y en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que el término medio del cambio de francos en el mes actual ha sido el de 8,42 por 100, que será el recargo que deberá imponerse á las fracciones inferiores á 10 pesetas y á los adeudos por declaración verbal de viajeros que se liquiden en las Administraciones de Aduanas durante el mes de Abril próximo y que han de percibirse en moneda de plata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1911.

COBIAN.

Señor Director general de Aduanas.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL ORDEN CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de Diciembre último,

S. M. (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se oiga á las Juntas Sindicales de los colegios de Corredores de Comercio y á las Cámaras Oficiales de Comercio, sobre lo dispuesto en el artículo 4.º de la mencionada Ley, á fin de poder fijar el número de individuos de que se han de componer aquellos colegios.

En su consecuencia se servirá V. S. dirigirse á las Corporaciones de la índole indicada que existen en esa provincia, con objeto de que formulen los oportunos informes, los cuales deberán ser remitidos á este Ministerio, por conducto de V. S., antes del día 16 del mes de Abril próximo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y á los fines indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1911.

GASSET.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta 1.º de Abril)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Subsecretaria

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de 100 plazas de Aspirantes, sin sueldo, del Cuerpo de Seguridad, en las provincias de Madrid y Barcelona y de 20 en cada una de las de Alicante, Cádiz, Coruña, Huelva, Jaén, León, Oviedo, Pontevedra, Santander, Valladolid y Vizcaya, los cuales tendrán derecho á ocupar las vacantes con sueldo que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos á examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, que alcancen la estatura mínima de un metro 660 milímetros y no tengan nota en sus hojas de servicios, reconociéndose preferencia para ocupar vacantes en Barcelona á los que hubieren prestado servicios en la misma y en los Somatenes de Cataluña y á los mozos de Escuadra.

Las solicitudes se presentarán en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, en la Jefatura Superior de Policía de Madrid, ó en los Gobiernos civiles de Barcelona, Alicante, Cádiz, Coruña, Huelva, Jaén, León, Oviedo, Pontevedra, Santander, Valladolid y Vizcaya, á elección del solicitante, según la provincia en que desee ser examinado, y prestar sus servicios, á cuyo fin lo harán constar así en la instancia.

La Jefatura Superior de Policía de Madrid y los Gobiernos expresados pedirán á las provincias en que residan los interesados informes respecto á la conducta y antecedentes de los mismos.

A la instancia se acompañará copia de la licencia militar del solicitante, autorizada por un Comisario de Guerra, y todas las solicitudes con los documentos, informes que se estimen convenientes, certificado de reconocimiento médico y ejercicio de examen con acta de calificación general, firmada por el Tribunal; serán remitidos á la Sección Central de este Ministerio para ser sometidos á la consideración de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, la cual resolverá, sin apelación, si se admite ó no al aspirante, publicándose en la *Gaceta* la relación, de los admitidos.

El examen se contraerá á la prueba de lectura y escritura y conocimiento del Reglamento de servicio del Cuerpo de Seguridad.

La calificación se hará en el acto pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos, y requiriéndose seis para la aprobación.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14

del actual, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día siguiente.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del BOLETIN el mismo día en que aparezca.

Madrid, 30 de Marzo de 1911.—El Subsecretario, N. A. Zamora.

(Gaceta 31 de Marzo)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección General de Obras Públicas

PUERTOS.—Visto el proyecto de dragado para cimentación de una parte del muelle de la Consigna en el puerto de Ibiza, que se esté ejecutando por contrata:

Vista la instancia de D. José Ferrer y otros, en solicitud de indemnización por los perjuicios que suponen causados en sus fincas por las obras de cimentación del mismo muelle:

Resultando:

1.º Que aquel proyecto es consecuencia de la existencia de bloques de piedra que para la cimentación han de extraerse, y como, según estipula en pliego de condiciones de la contrata, en su art. 35, párrafo 7.º el contratista sólo tiene obligación de extraer los que no excedan de 20 centímetros cúbicos, el Ingeniero propone se haga por Admisión el dragado de parte de cimientos, por ser difícil organizar un trabajo en que á la vez habrían de intervenir la Administración y la contrata.

2.º Que tanto esa Jefatura, como el Consejo de Obras Públicas, estiman justificada la propuesta en cuanto al importe del presupuesto y al sistema de ejecución con la garantía del celo del personal encargado de las obras.

3.º Que el Consejo de Obras Públicas no encuentra elementos para proponer resolución relativa á la instancia de D. José Ferrer,

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con los informes emitidos, y con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se aprueba el proyecto de dragado para cimentación de una parte del muelle de la Consigna en el puerto de Ibiza (Baleares), formulado por el ingeniero D. Juan Frontera, con fecha 17 de Octubre de 1910, por su presupuesto de Administración, importante 99.960 pesetas que produce un segundo adicional de 70.561'68 pesetas sobre el de contrata, aprobado por Real orden de 23 de Marzo de 1906.

2.º Por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia se abrirá una información supletoria sobre los hechos aducidos en la instancia elevada á la Superioridad, en 5 de Septiembre de 1910 por D. José Ferrer y otros, vecinos de Ibiza, propietarios de casas lindantes con el muelle en construcción, para con-

cretar con toda precisión y detalle las circunstancias que concurren, sistema de cimentación empleado en esas fincas, entidad administrativa que hayan autorizado é intervenido, su construcción y cuanto pueda contribuir á esclarecer la cuestión en su aspecto administrativo legal y de construcción propiamente dicha.

De Real orden comunicada por el Excelentísimo señor Ministro de Fomento, lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1911.—El Director general, P. O.; R. G. Rendueles.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Baleares.

(Gaceta 1.º de Abril)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 863

### Gobierno Civil

Secretaria.—Indeterminado

Teniendo en cuenta la extraordinaria importancia de la Exposición Internacional de Higiene que ha de celebrarse en Dresde durante los meses de Mayo á Octubre del corriente año, se publica en este BOLETIN el extracto del Programa de la misma; y recomiendo á los Sres. Alcaldes procuren darle toda la publicidad posible á fin de que llegue á conocimiento de cuantas personas ó entidades cuenten con elementos adecuados para concurrir á dicha Exposición; debiendo advertir que los envíos se admitirán durante todo el mes de Abril corriente, y que para verificar aquellos y las contestaciones que se deseen habrán de dirigirse al Ministerio de la Gobernación (Inspección General de Sanidad).

Palma 3 de Abril de 1911.

El Gobernador,  
Agustín de la Serna

### PROGRAMA

#### Cuadro de los Grupos

I. Grupo: AIRE, LUZ, SUELO, AGUA  
A. Aire: Componentes normales del aire; modificaciones del aire; substancias perniciosas en el aire y su influencia para el organismo; temperatura; presión atmosférica; humedad del



aire; movimiento atmosférico y viento; neblina, nubes, aguaceros, estado atmosférico y clima.

B. *Luz*: Composición de la luz; luz solar; luz diurna difusa.

C. *Suelo*: Origen de las capas y del terreno de cultivo; estructura y cualidades de las capas terrestres; temperatura del suelo; aire terrestre; sustancias orgánicas y microorganismos del suelo; relación entre suelo y agua; relación entre el suelo y las enfermedades.

D. *Agua*: El agua en la naturaleza; condiciones requeridas para el agua potable; condiciones requeridas para el agua destinadas a fines económicos e industriales; análisis de agua; modo de evitar las sustancias nocivas en el agua; balneología; aguas minerales; hielo.

## II. Grupo: COLONIZACION Y HABITACION

A. *Trasado de pueblos y ciudades*: Planos de ciudades; barrios; calles y plazas; reglamentos de edificación.

B. *Construcción de edificios*: Casa (terreno, orientación en cuanto a las regiones del suelo, croquis del edificio, la edificación misma, humedad que contienen edificios en construcción y la manera de sanearlos), departamentos (instalación y condiciones requeridas de las piezas), los diferentes tipos de habitaciones y las tendencias de reformarlos; edificación especial.

C. *Ventilación*: Necesidad del cambio del aire; cantidad del aire renovado; ventilación natural; ventilación artificial.

D. *Calefacción*: Irradiación del calor de una casa; calor necesario y su producción; combustibles (carbón, petróleo, etc.); las diferentes maneras de calefacción; refrigeración.

E. *Alumbrado*: Luz natural; alumbrado artificial.

F. *Abastecimiento de agua*: Abastecimiento aislado; abastecimiento central (sitios de toma, instalaciones hasta el lugar de consumo); tratamiento de agua sospechosa; métodos de purificación y esterilización (sedimentación; filtración; ozonización; ebullición; métodos químicos de esterilización); comprobación de provisionamiento de agua.

G. *Eliminación de los residuos*: Especies y cantidades de los residuos; transporte de las sustancias fecales; lugar de desagüe de las aguas de alcantarilla fuera de las ciudades; conducción a los ríos; análisis de las aguas de alcantarilla y de las aguas contaminadas de río; eliminación de las aguas industriales; basuras; cadáveres de animales; residuos de los mataderos y otros residuos industriales; reglamentación.

H. *Cadáver, entierro, cremación*: Cadáver, cementerio, etc.

## III. Grupo: ALIMENTACION Y ALIMENTOS

A. *Alimentación*: Desgaste de las sustancias orgánicas; reemplazo de sustancias orgánicas; las sustancias alimenticias necesarias; alimento; nutrición en gran escala; valor monetario de las sustancias alimenticias.

B. *Alimentos animales*: Carne (peligros y daños ocasionados a la salud por el consumo de carne; profilaxia: el matadero: preparación y conservación de la carne; reglamentación); huevos; leche (producción y venta de leche; análisis de la leche y comprobación de sustancias nocivas: tratamiento de la leche); productos de la lechería (crema, manteca, queso), reglamentación; miel.

C. *Productos alimenticios vegetales*: Cereales, arroz, maíz, mijo, trigo (harina, pan y otros farináceos); leguminosas, patatas, verduras; hongos, conservas; frutas frescas, y conservadas, jarabes; daños ocasionados a la salud por el consumo de alimentos vegetales; productos vegetales (azúcar, productos de azúcar; grasas vegetales); productos alimenticios artificiales de toda especie.

D. *Estimulantes*: estimulantes alcaloides, como café, té, yerba, cacao, coca, tabaco, rapé, opio, especias; bebidas alcohólicas (cerveza, vino, licores, etc.); bebidas sin alcohol; vinagre.

E. *Análisis de alimentos y estimulantes*: Análisis químico; análisis físico; análisis microscópico, bacteriológico y micológico.

## IV. Grupo: HIGIENE DE LA INDUMENTARIA Y DEL CUERPO

A. *Indumentaria*: Historia y evolución de la indumentaria; importancia y efectos de la indumentaria; fabricación y cualidades de las telas; métodos de examinarlas; principios para vestirse racionalmente; tratamiento de la ropa y su limpieza; efectos perniciosos de la indumentaria.

B. *Higiene del cuerpo*. Aseo del cuerpo, baños, vigorización del cuerpo, balneología.

C. *Ejercicios físicos*.

## V. Grupo: PROFESIÓN Y TRABAJO

A. *Condiciones fisiológicas del trabajo*; Trabajo y desasimilación de materia; trabajo y fatiga; regeneración de la aptitud para el trabajo.

B. *Causas de las alteraciones de la salud en el trabajo*: Por sustancias venenosas polvo, micro organismo, etc; por circunstancias inherentes al trabajo; por máquinas y aparatos.

C. *Alteraciones de la salud por las diferentes profesiones*: Agricultura y sivilcultura, minería; industria en escala grande y pequeña (defensa de obreros; inspección de fábricas, etc.); comercio y tráfico; profesiones libres.

D. *Condiciones de trabajo respecto a la higiene social*: Trabajo femenino, trabajo de menores; horas de trabajo y de recreo.

E. *Bienestar del obrero*: Seguro legal del obrero y organizaciones protectoras complementarias; organizaciones sociales para el bienestar.

## VI. Grupo: ENFERMEDADES INFECCIOSAS

A. *Bases de la microbiología*: Bacterias (morfología y biología general, clasificación, demostración y métodos de investigación, infección, inmunidad); hongos de clases superiores, protozoarios; «virus» filtrables (gérmenes de enfermedades).

B. *Métodos de combatir las epidemias en general*: Epidemiología, medidas contra la propagación.

C. *Desinfección*.

D. *Diferentes enfermedades infecciosas*: Enfermedades por bacterias; enfermedades provocadas por levadura, oídios y mohos; enfermedades por espiroquetas, protozoarios, virus filtrables; enfermedades con gérmenes desconocidos.

E. *Epidemias animales transmisibles al hombre*: Los parásitos del hombre y de los animales.

## Grupos Especiales:

Tuberculosis, alcoholismo, enfermedades venéreas, cáncer, enfermedades dentales.)

## VII. Grupo: ASISTENCIA DE LOS ENFERMOS Y ASISTENCIA PÚBLICA

A. *Asistencia de los enfermos*: Cuerpo médico y de enfermeros.

(*Apéndice*: Enfermeros no aprobados; curanderos; remedios caseros y secretos); asistencia de los enfermos en los hospitales (hospitales; establecimientos especiales y particulares para enfermos; sanatorios; reglamentación y comprobación de la asistencia sanitaria)

B. *Asistencia pública*: Formación y organización; auxilios; transporte de enfermos.

## VIII. Grupo: NIÑOS Y JOVENES

A. *Asistencia de parvulos*: Protección del organismo infantil; alimentación de los recién nacidos; enfermedades infantiles y su profilaxia; peligros causados por condiciones sociales; cunas, «gotas de leche», etc.; reglamentación legal.

*Apéndice*: Protección a las madres; asistencia de mujeres; parteras.

B. *Escuela*: La juventud y la enseñanza obligatoria; el edificio escolar; enseñanza; ejercicio físico; enfermedades escolares; inspección sanitaria.

*Apéndice*: Internado; higiene del personal docente.

C. *Bienestar de la juventud fuera de la escuela*: Antes de la edad escolar; durante esta edad; terminado el período escolar.

## IX. Grupo: TRAFICO

A. *Terrestre*:

a) Tranvías, líneas aéreas y subterráneas.

b) Ferrocarriles: Vías y estaciones; material móvil; servicio de F. C.; bienestar de los empleados.

c) Otros vehículos, como automoviles, carros, etc.

B. *Por agua*: Ríos; mar; buques; puertos.

C. *Aéreo*: Globos, aeroplanos, dirigibles, etc.

D. *Hospedaje*: Hoteles, fondas, albergues, posadas etc.

## X. Grupo: EJERCITO Y MARINA

A. *Ejército*: Salubridad pública y aptitud para el servicio militar; alojamiento; alimentación; vestimenta y equipaje; higiene corporal; alteración de la salud en el servicio; métodos de combatir las epidemias; asistencia sanitaria.

B. *Marina*: Véase «Ejército».

(*Apéndice*: Higiene en los trópicos.)

## XI. Grupo: HIGIENE TROPICAL

A. *Clima tropical*: Influencia de este clima sobre el extranjero; aclimatación

B. *Habitación*: Colonia y colonización; la casa tropical; habitaciones transportables; barracas; tiendas; tinglados etc.

C. *Modo de vida y alimentación*.

D. *Indumentaria*: Protección contra la insolación.

E. *Enfermedades tropicales*: Enfermedades infecciosas, malaria, tripanosomas, kala-azar, disenteria, fiebre amarilla, beriberi, framboesia, etc.; intoxicaciones por animales (culebras, etc.) y plantas; enfermedades orgánicas; enfermedades mentales.

## XII. Grupo ESTADISTICA

A. *Fecundidad y desarrollo de la Población*.

B. *Morbilidad*: Frecuencia de las enfermedades; estadística de accidentes; estadística de inválidos; estadística de enfermedades mentales; estadística de ineptos y otros defectos físicos; herencia y degeneración.

C. *Proporciones de mortalidad*: Tablas de mortalidad; el promedio de vitalidad; mortalidad según edad, sexo, familia, profesión, etc.; causas de la mortalidad; letalidad de las enfermedades diversas.

D. *Gastos para la higiene pública*.

## GRUPO ESPECIAL: TUBERCULOSIS DEL HOMBRE

Historia de la tuberculosis; extensión y frecuencia; etiología; fuentes y vías de la infección (por ejemplo, infección por la leche), predisposición e inmunidad; formas de la tuberculosis humana; modos de combatirla: Diagnóstico; instrucción al enfermo y a los que lo rodean; eliminación y destrucción de las expectoraciones; desinfección; tratamiento específico; inmunización; oficinas de informe y asistencia de los enfermos; estaciones de observación; policlinicas; sanatorios para tísicos, asilos para enfermos con tuberculosis muy avanzada; estaciones forestales de restablecimiento; escuelas en bosques; establecimientos para convalecientes; colonias rurales; cuidados a la infancia escrofulosa y amenazada por la tuberculosis; hospicios en las costas del mar; navios a la vela y vapores para convalecientes; baños de aguas salinas; cura en el campo; colonias de vacaciones; hospitales y sanatorios para enfermos de lupus; casas de aislamiento para leprosos.

## GRUPO ESPECIAL: ALCOHOLISMO

Efectos del alcohol; historia del alcoholismo; producción y consumo de bebidas alcohólicas; extensión y frecuencia del alcoholismo; causas económicas y sociales del alcoholismo y sus consecuencias; modo de combatir el alcoholismo; por la sociabilidad, por organizaciones voluntarias y por el estado (leyes contra la embriaguez impuestos sobre productos alcohólicos; monopolio; leyes sobre despacho de bebidas; reforma respecto a los hoteles, fondas, restaurantes, etc.; prohibición: alcohol y escuela; salvación de ebrios consuetudinarios; asilos, hospitales y albergues para alcohólicos).

## GRUPO ESPECIAL: ENFERMEDADES VENEREAS

Causas (prostitución); contagio; extensión y frecuencia; síntomas; mortalidad; consecuencias individuales y nacionales, modos de combatir estas enfermedades.

## GRUPO ESPECIAL: ENFERMEDADES CANCEROSAS

Aparición en el hombre, los animales y las plantas; origen; modo de combatir estas enfermedades.

## GRUPO ESPECIAL: ENFERMEDADES DE LOS DIENTES

Causas de la carie; extensión y frecuencia de las enfermedades dentales; profilaxia; modo de combatir estas enfermedades.

## Sección histórica

A. *Vida individual*: Alimentación; indumentaria; aseo del cuerpo; su vigorización; ejercicio físico (sport); trabajo.

B. *Ambiente*: Aire, luz, suelo y clima; agua; habitación.

C. *Via pública*: Pueblos, colonias y ciudades; tráfico y viabilidad; instituciones higiénicas para condiciones especiales de vida; modo de combatir las enfermedades; proflaxia; higiene militar y marina; higiene referente a las relaciones entre hombres y animales.

D. *Costumbres, tradiciones y leyes higiénicas*, tanto individuales y religiosas como nacionales.

E. *Evolución de la estadística respecto a la salud y las enfermedades*.

F. *Complementos etnográficos y comparativos para la historia de la higiene*.

Madrid y Abril de 1911.—El Comisario Regio, Angel Pulido.—El Delegado del Gobierno, César Chicote.

Núm. 841

## ADUANA DE PALMA

*Segundo anuncio*.—Por providencia recaída en el expediente de abandono número 3/911 de esta Aduana se ha declarado provisionalmente el día 25 cajas D. P. peso bruto 500 kilogramos conteniendo anisado, valor procedentes de Marsella con destino el valor «Mallorca» en 28 de Febrero último remitidos por Pedro Picornell y consignadas a la orden.

Lo que se hace público a los efectos de las reclamaciones que puedan presentarse en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de este anuncio según lo dispuesto en el artículo 28 de los Ordenanzas del Ramo.

Palma 30 de Marzo de 1911.—El Administrador, Juan Ordoñez.

Núm. 853

## COMISION DE EVALUACION

### DEL DISTRITO DE MAHÓN

*Anuncio*.—Formado el nuevo repartimiento individual del Cupo de la Contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, de este término Municipal, así como también el de la contribución territorial sobre la riqueza urbana del mismo término, para el actual año, según previene el Real Decreto de 5 Enero último, estarán expuestos al público a efectos de reclamación en el local que ocupa esta oficina, por término de cinco días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan los Sres. Contribuyentes examinarlos y producir las reclamaciones que tengan por conveniente, en la inteligencia de que no serán atendidas las que se hagan fuera de plazo.

Mahón 30 de Marzo de 1911.—El Administrador Depositario de Hacienda, Presidente, José R. era.



RELACION de las licencias de uso de armas, caza y perro expedidas durante el mes de Marzo último.

Núm. del Registro	NOMBRES	Edad	PUEBLOS	LICENCIAS				FECHA — Dia
				Caza	Arma	Perro	Huron	
62	Juan Rayó Mascaró	51	La Puebla	1				1.º
63	Jaime Morell Alcover	59	Sóller	1				4
64	Francisco Montaner Torrens	44	La Puebla	1				7
65	Jorge Suau Salvá	40	Calviá	1				10
66	Sebastian Ventayol Torres	36	Alcudia	1				14
67	Pedro Ant.º Caimari Mestre	30	Selva		1			15
68	Juan Villalonga Felíu	35	Palma	1				15
69	Esteban Rotjer Ventayol	35	Alcudia	1				20
70	Guillermo Bosch Palmer	42	Palma	1				20
71	Antonio Roig Riera	26	Sta. Eulalia			1		22
72	Jaime Llompert Seguí	65	Moscari	1				27
73	Antonio Frau	42	Palma	1				27
74	Antonio Vidal Saenz	33			1			27
75	Antonio Roses Siragusa	23			1			27
76	Juan Llopis Galvez	58			1			29

Palma 1.º de Marzo de 1911.—El Gobernador Civil, Agustin de la Serna.

Núm. 587

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Enero del año 1910.

Sesion de los dias 1, 3 y 5.—Constitucion del Ayuntamiento.

Eleccion de Tenientes de Alcalde y Sindicos, con carácter interino.

Se acuerda celebrar dos sesiones semanales; una los jueves a las doce del dia, otra los sábados a las 19 y media horas en primera convocatoria y cuarentiocho horas despues de los dias y horas señalados para las segundas convocatorias.

Sesion del dia 8.—Se aprueba el acta de la sesion anterior.

Eleccion de Tenientes de Alcalde y Sindicos, con carácter definitivo.

Se dió cuenta de la relacion de los Alcaldes de Barrio, segun lo devenido por por la ley.

Eleccion de tres mayores contribuyentes para Vocales de la Comision de Ensanche.

Nombramiento de Comisiones permanentes, especiales y representaciones del Ayuntamiento.

Sesion del dia 10.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda hacer las gestiones oportunas para la expropiacion de una parcela del huer o denominado del Sol, lindante con el paseo de la Rambla.

Se enteró de un oficio del Sr. Gobernador, referente al nombramiento de don Juan Pizá Cañellas, para Ayudante Repetidor de la Seccion Artística de la escuela elemental de Artes é Industrias de esta ciudad.

Se acordó pase á informe del Cronista un oficio de la Junta del Centenario de la Constitución de 1812.

Se acordó pase á informe de la Comision de Hacienda un oficio de la Comision Provincial, referente á dotar de gas y de agua el Laboratorio de la Escuela Superior de Comercio de esta ciudad.

Se acordó pase á informe de la Comision de Hacienda, los Presupuestos especiales de la Academia de Bellas Artes y de la escuela de Artes é Industrias de esta capital.

Se aprobó la reparticion de los contribuyentes de este Municipio, en catorce Secciones para la Junta Municipal, tomando por base la Matricula industrial y el reparto de territorial del año anterior.

Se nombra á D. José Felíu y Fons para el cargo de Abogado defensor en el pleito contencioso-administrativo que sigue esta Corporacion, referente al camino denominado Son Pons de's Uyastres.

Se dió cuenta de un oficio del Contratista del arbitrio sobre «Ocupacion de la via pública» por el que se pone en conocimiento de la Corporacion, el nombramiento de Agentes recaudadores de dicho arbitrio.

Se eligen los Sres. Alcalde, Pou y Canet para la Comision especial que entiende en la construccion de una escuela graduada.

Se eligen los Sres Sempol y Ripoll, Oliver, Pou, Jaume, Rover, Ramis y señor Alcalde para la Comision especial de Aguas.

Se acordaron ciertas medidas para el pago de cuentas en general.

Se acordó pase á informe de la Comision de Obras, una proposicion de varios Sres. Concejales, referente al tendido de una tubería para aguas en la calle de Desamparados.

Se acordó destinar cinco mil pesetas del capítulo de Caminos vecinales, para obras en el camino de Son Serra.

Se acordó que por la Comision de Alumbrado, se estudie la posibilidad de alumbrar el glasis de Santa Catalina.

Se acordó que por el Sr. Alcalde se designe una Comision para que acuda á visitar al Sr. Cajal; cuando éste pase á Palma.

Sesion del dia 17.—Se aprobó el acta anterior.

Se enteró de un oficio del Sr. Gobernador, trasladando una Real orden, por la que se declara la incompetencia del Ministerio de la Gobernacion para decidir acerca del recurso presentado contra el nombramiento de Secretario, por los señores Alorda y Lanuza.

Se dió cuenta de un oficio sobre cambio de personal en la Secretaria de la Escuela Superior de Comercio de esta ciudad.

Se acordó pase á informe de la Comision de Hacienda, un avance de presupuesto respecto á la habilitacion de varias dependencias de la Escuela Superior de Comercio de esta capital.

Se acordó pase á informe de la antedicha Comision, un oficio referente al pago de haberes de la Academia de Bellas Artes.

Se acordó pase á informe de la Comision antes expresada, un oficio de la Cámara oficial de Comercio de Palma, referente á la cooperacion del Ayuntamiento á la Exposicion de productos regionales que dicha Cámara tiene proyectado celebrar.

Se acordó pase igualmente á informe de la citada Comision de Hacienda, un oficio referente á las dudas que para la aplicacion de las tarifas del impuesto sobre vinos, se ofrecen el Interventor recaudador de dicho arbitrio.

Se aprobó la distribucion de fondos presentados por la Comision de Hacienda, para las atenciones del presente mes la que importa 133.554 pesetas 87 centimos.

Se acordó el traspaso de un farol en la calle de San Felipe.

Se acordó la celebracion de Fiestas tradicionales.

Se aprobó un dictamen sobre transferencias de créditos.

Se acordó pase á informe de la Comision de Obras, una proposicion para ciertas obras en Santa Catalina, y otros dos referentes á obras en los caminos de Ne Sardana, Se Denarda, Son Durets, S. Anglada y Génova.

Se acordó pase á informe de la Comision de Alumbrado, una proposicion para mejorar el alumbrado del Vivero y la Indioteria.

Se acordó pedir informes á los Médicos Municipales y al Inspector provincial de Sanidad, referente á medidas contra la difteria.

Se acordó unir á la orden del dia, cuantos dictámenes resuelvan las Comisiones, entre la primera y segunda convocatoria para las sesiones del Ayuntamiento.

Se acordó se editen 100 ejemplares de las Ordenanzas Municipales vigentes, y que por los oficiales de los Negociados y Jefes de Seccion se formule un proyecto de nuevas Ordenanzas.

Se acuerda publicar la Guia Municipal correspondiente al presente bienio.

Sesion ordinaria del dia 24.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó hacer constar en acta el sentimiento de la Corporacion, por el fallecimiento del Ilmo. Sr. D. Juan Maura y comunicar el pésame á la familia del finado.

Se acordó constara en acta la satisfaccion del Ayuntamiento por el ascenso del General Weyler, telegrafando á éste dicho acuerdo.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales.

Se aprobó un dictamen referente al Mercado de ganados.

Se acordó devolver la fianza que tiene constituida el Sr. Cortés, en garantia del contrato del arbitrio de la Plaza Mayor.

Se adjudicó definitivamente á D. Bartolomé Pizá y Cañellas la subasta del arbitrio municipal establecido en las Afueras de la Puerta de San Antonio.

Se acordó se abonen los haberes á los Profesores de la Academia de Bellas Artes.

Se acordó el pago de una gratificacion concedida á D. Pedro Sureda Director de la Escuela de Ciegos.

Se aprobó un dictamen referente á ciertas obras en la Escuela de Artes é Industrias.

Se concedieron varios permisos para obras particulares.

Se acordó el derribo de una finca ruínosa de la calle de la Virgen de Lluch, angular con la de Desamparados.

Se acordó conceder á D. José Juaneda Nadal, la devolucion de la fianza que tenia constituida como contratista para el aprovechamiento y recaudacion del arbitrio sobre licencias para construcciones.

Se aprobó el proyecto y presupuesto para las obras de la calle de Zsugladá.

Se aprobó una relacion de pequeñas reparaciones que han de efectuarse en la via pública.

Se acordó la distribucion de la cantidad consignada para Caminos vecinales.

Se concedieron varios permisos para obras particulares.

Se procedió al sorteo supletorio para la designacion de un Vocal de la Comision de Ensanche.

Se acordó adquirir 50 ejemplares de la ley de Ensanche.

Se acordó pasara á informe de la Comision de Gobierno y Policia una proposicion relativa al arreglo de algunas dependencias de las oficinas Municipales.

Se acordó conceder un crédito de dos mil pesetas para la construccion de un pozo en terrenos del nuevo Matadero.

Se aprobó el proyecto y presupuesto de las obras de reforma de la Plaza del Mercado.

Se adjudicó á favor de D. Miguel Planas Nicolau, el lote señalado con la letra A. sobrante de la via pública en la Plaza de Juanot Colom.

Se nombró una Comision que se encargue de preparar los trabajos de deslinde de los terminos municipales de Palma y Lluchmayor.

Se acordó pasaran a informe de la Comision de Obras, dos proposiciones: una para el arreglo asunto cunetas de la calle

de los Olmos, otra para cubrir una acequia del camino de la Soledad y recomposicion de la acera colindante.

Sesion del dia 31.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se procedió á la designacion de los Vocales asociados para la Junta Municipal.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales.

Se aprobó una mocion del Centro de operarios de Albañileria pidiendo aumento de jornal.

Se concedieron varios permisos para obras particulares.

Se aprobaron las liquidaciones de varias obras efectuadas por subasta.

Se aprobó una relacion de pequeñas reparaciones que han de efectuarse en la via pública.

Se acordó un traspaso de crédito referente á las obras del Matadero.

Se aprobó un dictamen sobre la manana de aplicar la tarifa respecto al arbitrio sobre vinos generosos, espumosos, mistelas etc.

Se acuerda la supresion de un farol en la calle de la Diputacion.

Se nombró segundo jefe de la Brigada de Bomberos al Arquitecto Auxillar y la modificacion de los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de dicha Brigada.

Se aprobó la rectificacion del padron vecinal.

Se concedieron varios permisos para obras particulares en el Ensanche.

Se aprobó una relacion de pequeñas reparaciones.

Se autoriza al Sr. Alcalde para que señale dia para la subasta que ha de efectuarse con motivo de la enajenacion de dos solares en la plaza de las Enramadas.

Se designó á los Sres Alcalde, Planas, Rover y Obrador, para que formen la Comision que ha de entender en el deslinde de los terminos de Palma y Lluchmayor.

Se acordó llevar á efecto, las obras de reforma en algunas dependencias de las Oficinas Municipales.

Se acordó hacer constar en acta el sentimiento de la Corporacion con motivo de la catastrofe del vapor General Chanzy.

Se concedió licencia al Concejal Sr. Ramis, para ausentarse de esta Isla.

Palma 28 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Luis Alemany.—P. A. del A.—El Secretario, Benito Pons y Fábregues.

Núm. 856

Don Juan Pallicer Vadell, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Mercadal, en la Isla de Menorca.

Hago saber: que el dia treinta del próximo mes de Abril á las once horas, tendrá lugar en el salon de actos de estas Casas Consistoriales, un concurso para el arriendo de un edificio que reuna condiciones para destinarlo á Oficinas de la Estacion Telegráfica de esta Villa y casa-habitacion del Jefe de la misma, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaria del mismo.

Las personas que deseen tomar parte en dicho concurso deberán sujetarse al siguiente modelo de proposicion.

D. N. N. N., vecino de..., segun cédula personal número.... que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número.... y pliego de condiciones para el arriendo de un edificio que reuna condiciones para destinarlo á oficina de Telégrafos en esta villa, acepta en todas sus partes dichas condiciones y ofrece el edificio número.... de la calle.... por la cantidad anual de .... pesetas (esta cantidad se expresará precisamente en letras).

Fecha y firma del proponente  
Mercadal veinte y ocho de Marzo de mil novecientos once.—Juan Pallicer.

Num. 857

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

El Ayuntamiento de esta Ciudad en la sesion celebrada el dia 24 del actual, acordó someter á una informacion pública por



espacio de veinte días á efectos de reclamación el anteproyecto de camino vecinal formado por el Ayuntamiento de provincia, para unir la carretera del Puerto con la barriada de las Arjilas, pasando por el de la Figuera, Las Ausinas y Las Murteretas, el cual se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la ley de carreteras y Reglamento dictado para su ejecución.

Soller 31 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Pedro J. Mora.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario.

Núm. 859

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta Ciudad y Escribanía de mi cargo, le ha correspondido tramitar, la demanda en juicio declarativo de menor cuantía; que ha deducido el procurador D. Jaime Quetglas ó nombre de D.<sup>a</sup> Micaela Lallans y Compañy, contra D. Bartolomé Juan y Berga, sus sucesores ó causa-habientes, de ignorado paradero, á fin de que en definitiva se declare que la hipoteca constituida en garantía de la deuda de mil seiscientos cincuenta pesetas que D.<sup>a</sup> Francisca Compañy y Moll constituyó al adquirir de D. Bartolomé Juan y Berga una finca urbana sita en el término de esta Ciudad consistente en casa y porción de terreno adjunto, procedente de la llamada falda rasa del Caserío de Bellver, que linda por Norte ó derecha, con camino de un metro veinte centímetros de anchura; por Este ó frente con casa de Francisca Fullana y otros, con carretera de Andraitx y con tierra de Clemente Rubi; por Sur ó izquierda, con la misma tierra de Rubi y casa y tierra de sucesores de Don Antonio Casellas; y por Oeste ó espalda, con casa y tierra de Tomás Garrigosa y otra de Jaime Ferrer para responder de cierto embargo que se dijo afectaba á la expresada finca sin mencionarse las circunstancias del mencionado embargo, conforme se hizo constar en la escritura de compra, otorgada el veintuno de Enero de mil ochocientos ochenta y seis, autorizada por el Notario D. Gaspar Sancho y Coll, inscrita en el Registro de la propiedad en diez y seis de Abril del propio año, tomo ciento cincuenta del Ayuntamiento de esta ciudad, sección del término, folio ochenta y dos, finca número cuatro mil novecientos veintitres inscripción primera; ha prescrito por el nuevo trascurso del tiempo señalado por la ley y que se le impusiera al demandado las costas del juicio. Y mediante providencia de ayer, dictada en virtud de dicha demanda, queda acordado expedir la presente cédula por la que se cita y emplaza á D. Bartolomé Juan y Berga, ó sus herederos ó causa-habientes caso de haber fallecido, de ignorado paradero, para que en el término de nueve días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma, en cuyo caso les serán entregadas las copias simples de la demanda y documentos en que la misma se funda.

Palma veintitres de Marzo de mil novecientos once.—Guillermo Vidal.

Núm. 865

D. Luis Rosselló Sendra, Juez municipal del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma capital de las Baleares.

Mediante el presente edicto se cita á los que resulten ser herederos legales, sucesores ó causa habientes de D. Miguel Nicolau, fallecido en esta ciudad, para que el día doce del próximo mes de Abril, á las doce, comparezcan ante este Juzgado municipal del distrito de la Catedral, provistos de las pruebas de que intenten valerse al objeto de proceder á la celebración del juicio verbal que se sigue contra ellos por D. Cayetano Abrines; procurador y de este vecindario, en reclamación de pago de cantidad, bajo apercibimiento de que caso de incomparecencia se seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Palma á veintinueve de Marzo de mil novecientos once.—Luis Rosselló.—Baltasar Marqués.

Núm. 847

D. Francisco Castañer Mulet, Juez municipal Letrado, de esta ciudad, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de este partido por usar de licencia el Juez propietario.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días los bienes que á continuación se expresan.

1.º Un censo de dos libras ó sean seis pesetas setentiseis céntimos sobre un solar y casa construida señalada con el número doce, sita en el lugar de Consell, sufragáneo de Alaró y parage llamado El Camp conocido por el traste el Moll.

2.º Otro de dos libras ó seis pesetas sesentiseis céntimos hipotecado sobre una casa y corral sita en dicho lugar y calle del Viñet número diez y seis.

3.º Otro de tres libras equivalentes á diez pesetas que presta un solar procedente de la finca El Viñet de dicho lugar.

4.º Otro de una libra diez sueldos ó sean cinco pesetas que pesa sobre una casa y corral sita en dicho lugar de Consell y punto llamado Camp dels Amatles número seis.

5.º Otro de siete libras diez sueldos ó sean veinticinco pesetas que pesa sobre una casa y molino de viento sita en el lugar también de Consell calle del Viento número uno.

6.º Otro de una libra diez sueldos equivalente á cinco pesetas que pesa sobre una casa y corral número cinco de la calle del Viñet, sita en dicho lugar de Consell.

7.º Otro de tres libras ó diez pesetas que pesa sobre una casa sita en el expresado lugar de Consell de pertenencias de la tierra El Camp dels Amatles.

8.º Otro de una libra diez sueldos ó cinco pesetas que pesa sobre la casa y corral número ocho edificadas en un solar de dichas pertenencias.

9.º Otro de una libra diez sueldos ó cinco pesetas que pesa sobre la casa y corral de la propia pertenencia.

10.º Otro de una libra diez sueldos ó cinco pesetas impuesto sobre la casa y corral número once de las mismas pertenencias.

11.º Otro de dos libras ó sean seis pesetas sesentiseis céntimos hipotecado sobre una casa y corral edificadas sobre un solar número quince de las mismas pertenencias.

Dichos censos son todos redimibles al fuero del tres por ciento y siendo é importando en junto noventa pesetas la pensión anual su valor de redención es la cantidad de tres mil pesetas.

12.º La mitad de la pieza de tierra de estensión de una cuarterada trescientos cincuenta destres ó sean ciento treinta y tres áreas diez y siete centiáreas, denominada Pla de Buch, sita en el término de la villa de Santa Maria, cuya mitad linda por Norte con tierra de Antonio Compañy, por Sur y Oeste con la de la total finca y por Este con la restante mitad; juzpreciada en la cantidad de quinientas pesetas.

Para cuyo remate queda señalado el día veintisiete del próximo mes de Abril á las once de su mañana ante el presente Juzgado y bajo las siguientes condiciones.

1.ª Que todo licitador, para tomar parte en la subasta deberá consignar en mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del justiprecio ó del valor de los censos al tipo de redención, sin cuyo requisito no será admitido, sirviéndole en pago á cuenta del precio al que le fuere adjudicado, devolviéndose á los demás, no administrándose postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

2.ª Que los censos con que acaso resulte estar gravada la finca, será baja del precio del remate capitalizándose al cinco por ciento, si se prestan á particulares y al tipo de redención oficial, si se prestan al Estado.

3.ª Que los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás inherentes á la venta serán de cargo del comprador.

4.ª Que los títulos de propiedad de los descensos censos y finca, estarán de manifiesto en la Escribanía á fin de poderlos examinar los que quieran tomar

parte, con los cuales deberá conformarse sin que tengan derecho á exigir otros.

Se sacan á pública subasta dichos censos y finca á instancia de D. Bartolomé Simonet y Reñés para con su producto cubrirse de lo que acredita en capital, intereses y costas de Bartolomé Compañy y Balle en los autos sobre ejecución de sentencia que contra éste sigue.

Para la debida publicidad en cumplimiento de lo mandado se expide el presente en Inca á veinticuatro de Marzo de 1911.—Francisco Castañer.—Ante mí, Juan Ribas.

Núm. 864

D. Lorenzo Bosch Fullana, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Manacor.

Cerifico: Que en el juicio que se dirá recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente.

Sentencia.—En la villa de Manacor á veinte y dos de Marzo de mil novecientos once, el Tribunal municipal compuesto del Sr. Juez municipal D. Bartolomé Tous y Blanes y de los Sres. Adjuntos D. Bartolomé Billoch y D. Ramón Febrer habiendo visto el presente expediente juicio verbal sobre pago de cantidad seguido entre partes como actores doña Catalina Munar Mas y D. Juan Gayá Mayol y como demandada María Ballester Vidal y Fallamos: que debemos condenar y condenamos á María Ballester y Vidal á pagar á D.<sup>a</sup> Catalina Munar y Mas y D. Juan Gayá y Mayol como usufructuaria y propietario respectivamente de José Gayá y Mayol la suma de trescientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos y los intereses al siete por ciento de las cinco últimas anualidades y se imponen á la demandada todas las costas del juicio. Y por la rebeldía de la demandada publíquese en el BOLETIN OFICIAL el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia. Así por esta nuestra sentencia definitivamente Juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos en la fecha antes indicada.—Bartolomé Tous.—B. Billoch.—Ramón Febrer.—Publicada el mismo día.—Lorenzo Bosch.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de notificación á la ejecutada María Ballester Vidal, libro la presente con el visto bueno del Sr. Juez y sello con el de este Juzgado, en Manacor á veinte y tres de Marzo de mil novecientos once.—Lorenzo Bosch.—V.º B.º Bartolomé Tous.

Núm. 842

#### REQUISITORIAS

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluso Miguel Cardell Amoogual, hijo de Miguel y de Leonor, natural de Deyá y vecindario en Costix, de veintinueve años y seis meses de edad, estado soltero y de oficio comerciante, del remplazo de mil novecientos diez, número doce del sorteo, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca en este Juzgado (Cuartel del Carmen) á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del plazo señalado, será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Palma de Mallorca á treinta de Marzo de mil novecientos once.—Tomás Lopez.

Núm. 854

Domingo Serra Miguel, hijo de Antonio y Catalina, natural de Alcudia, de 21 años de edad, se ignoran las demás señas personales, domiciliado últimamente en Alcudia calle de Serra n.º 19; se le cita por falta de concentración y comparecerá ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Inca n.º 62 D. Bartolomé Garcías Amengual residente en la Plaza de Inca en el plazo de treinta días.

Inca 30 de Marzo de 1911.—El Juez instructor, Bartolomé Garcías.

Núm. 812

#### CONTRIBUCION URBANA

Años 1908, 1909 y 1910

D. Juan Cladera Gual, Recaudador subalterno de Contribuciones de la zona de Inca de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.<sup>a</sup> Catalina Mateu Fornés, vecina de Muro por débitos del censo contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 21 de Marzo de 1911 la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> Catalina Mateu Fornés sus pesquibiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto verificará bajo mi presidencia el día 27 de Abril de 1911 y hora de las diez de la mañana en el local oficina Recaudatoria Lloseta n.º 12 Inca, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, respetando el usufructo á favor de Nadal Mateu Fornés.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Clase, cabida y situación de la finca

Casa y corral calle de Santa Ana hoy Joaquin y Ana señalada con el n.º 77 en la villa de Muro, lindando por la derecha entrando con casa de Miguel Torrandell Saletas ó sea la n.º 79, por la izquierda con otra de Francisca Perelló Perelló, ó sea la n.º 75 de la mentada calle y por el fondo con corral de la casa de Nadal Mateu Capó.

La expresada finca se halla inscrita á favor de D.<sup>a</sup> Catalina Mateu Fornés en virtud de donación, que en 22 Febrero de 1857 ante el Notario de Campanet don Pedro Antonio Santandreu le hizo su hermano Nadal Mateu Fornés (a) Machet.

Su capitalización al 4 p 8, 469 pesetas valor para la subasta 469 id. respetando el usufructo á favor de Nadal Mateu Fornés (a) Machet.

2.ª Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera admitirse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Muro á 23 de Marzo de 1911.—El Recaudador subalterno, Juan Cladera.